CONTRATO No.FGN-RCE-0129-2024 SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U

Entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**, identificada con NIT. 800.187.567-9, representada legalmente por **SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 63.447.022 expedida en Floridablanca, en calidad de Subdirectora Regional Central, de acuerdo con la Resolución de nombramiento N° 3110 de fecha 12 de abril de 2024 y Acta de Posesión N° 0640 de fecha 15 de abril de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 del 2017 y ordenadora del gasto según el artículo 2 de la Resolución N° 0-2406 del 2017, quién para los efectos del presente Contrato se denominará **"LA FISCALIA O LA FISCALIA-SRAC"**, por una parte, y por la otra parte, **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U**, **Identificado con NIT 900.127.722-0**, representada legalmente por Juan Gabriel Zamudio Vásquez, identificado con la C.C.79.547.798, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, adjudicado mediante Resolución No. 2441 del 10 de Diciembre de 2024, mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica FGN-RCE-IPSE-0129-2024, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: La Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación requiere contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor en las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios requeridos se encuentran descritos en la Ficha Técnica, en la Oferta Económica y en los demás documentos del proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el contratista. Los ítems y valores que conforman la oferta económica se mantendrán vigentes durante el plazo contractual.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

CONTRATO No.FGN-RCE-0129-2024 SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso de selección, el contratista deberá comprometerse con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación, siendo estas a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, entre otras:

1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los trabajos contratados oportunamente y efectuar las entregas o el servicio dentro del término señalado y con la calidad acordada.
2. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
3. Ejecutar el objeto contractual estrictamente de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Entidad, acorde con el contenido de los documentos del proceso.
4. Cumplir con las obligaciones contenidas en el análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada.
5. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar de inmediato y por escrito, a la Fiscalía, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
10. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Constituir y mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

13. Presentar los informes especiales que le sean solicitados, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación
18. Presentar con cada factura o cuenta de cobro el cumplimiento de los pagos a los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente.
19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato
20. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo a los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
21. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
22. El Contratista deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la

Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario.

23. Cumplir con las recomendaciones vigentes y que emita el Gobierno Nacional o el Ministerio de Salud y Protección Social, relacionadas con las medidas de Bioseguridad y cumplimiento del Autocuidado, para la prevención y mitigación de la propagación de infecciones respiratorias agudas, incluida la COVID-19 en las actividades laborales o contractuales.
24. Realizar oportunamente los pagos de impuestos, gravámenes, contribuciones, y estampillas, acorde a la normatividad vigente.
25. Presentar Oportunamente al Supervisor del contrato los Acuerdos o Convenios con los CDA´S debidamente acreditado ante la ONAC para la prestación del servicio de RTMyEC, en las ciudades donde el proponente no cuenta con Centros de Diagnóstico Automotriz, el cual deberá estar vigente por el plazo del contrato; lo anterior acorde con las ciudades donde se desarrolla el Contrato.
26. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato a todo el parque automotor sujeto a la revisión técnico-mecánica y EC, con la debida oportunidad.
2. Mantener los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) de acuerdo con las condiciones exigidas por la normatividad vigente durante la ejecución del contrato.
3. Conservar vigente durante la ejecución del contrato, la acreditación de la ONAC e inscripción en el RUNT de cada uno de los CDA donde se brinda el servicio.
4. Enviar copia escaneada o certificado digital de la certificación técnico mecánica realizada a los vehículos atendidos durante la semana mediante correo electrónico indicado por el supervisor del contrato.
5. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y Emisiones Contaminantes como mínimo de lunes a viernes 8am - 5pm y sábados de 8 am a 12 medio día.
6. Dar prioridad a los vehículos de la Entidad, que requieren el servicio de RTMyEC y expedir la respectiva certificación, los cuales deberán estar

estacionados dentro del establecimiento; por ningún motivo los vehículos pertenecientes a la entidad pueden ser recepcionados o entregados en la vía pública.

7. Informar al supervisor del contrato, el mismo día en el cual se realiza la revisión técnico-mecánica al vehículo, si no aprueba la revisión, para que se tomen las medidas necesarias y se corrijan las fallas; y de nuevo se realice la verificación o Revisión durante el término establecido por la Ley.
8. Designar a una persona de contacto con conocimientos administrativos o técnicos, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
9. Verificar que los vehículos que soliciten la revisión técnica mecánica y Emisiones Contaminantes correspondan a los autorizados por la Entidad, y que formen parte del parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación.
10. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados expresados en salarios mínimos diarios o UVB, según lo indique la norma vigente.
11. Cumplir y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los convenios o acuerdos con los centros de diagnóstico automotriz (CDA) en las ciudades donde no cuenta con establecimiento de comercio propio (CDA).
13. Contar con las herramientas (básicas y especializadas) necesario para la ejecución del contrato acorde a la normatividad vigente.
14. El contratista se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información.
15. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto o valor del mismo, en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación — Subdirección Regional de Apoyo Central, no asumirá ningún costo adicional.
16. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos por Ley.

17. Garantizar el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA oportunamente, cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente.
18. Entregar al conductor de cada vehículo el certificado original de la revisión técnico-mecánica y de emisiones Contaminantes
19. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el periodo de permanencia en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotriz.
20. Presentar un informe mensual de los servicios prestados y los resultados de las RTMyEC o cuando la entidad lo requiera.

OBLIGACIONES DE LA FGN-SRAC:

1. Pagar oportunamente el valor pactado en el contrato.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($203.915.967)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista.

PARÁGRAFO: El Contrato se adjudicó por el valor total del presupuesto oficial, las cantidades dependen de las necesidades de la FGN - SRAC frente al servicio de RTMyEC , conforme al valor(es) unitario(s) ofertado(s) en pesos colombianos y que regirá para la vigencia 2024; para las vigencias 2025 y 2026 se actualizará el valor

ofertado en la vigencia 2024, de acuerdo con el incremento o reajuste de la UVB(Unidad de Valor Básico), debidamente autorizada o fijada, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o entidad competente, en concordancia con lo indicado en la Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte o norma vigente; hasta agotar la disponibilidad presupuestal por vigencias.

CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará para la vigencia 2024, con el CDP 16324 del 22 de abril de 2024, y la vigencia 2025-2026, respaldada por la autorización de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, que aprobó el Ministerio de Hacienda a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GESTIÓN GENERAL, mediante Oficio Radicado No. 2-2024-036007 de fecha 3 de julio de 2024, como se refleja en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR	VIGENCIA
02-02-02-008-003-04-4	10	$ 10.000.000	2024
02-02-02-008-003-04-4	10	$ 121.134.389	2025
02-02-02-008-003-04-4	10	$ 72.781.578	2026
TOTAL		**$ 203.915.967**	

Parágrafo: Para la ejecución contractual, se debe tener en cuenta los valores presupuestales por vigencia.

QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el día 31 del mes de julio del año 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Parágrafo: Para la ejecución contractual, se debe tener en cuenta los valores presupuestales por vigencia.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Leticia- (A), Bogotá D.C., Girardot- (C) y Tunja- (B), en concordancia con lo indicado en la Ficha Técnica.

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Leticia- (A), Bogotá D.C., Girardot- (C) y Tunja- (B), en concordancia con lo indicado en la Ficha Técnica.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales **mensuales** de acuerdo con la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato; hasta completar 100% del valor del contrato de acuerdo con el presupuesto asignado por Vigencia. El pago de estos dineros se subordina a las apropiaciones y giros de PAC que efectúe el Tesoro Nacional a la Entidad.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONTRATO No.FGN-RCE-0129-2024 SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: EMISION DE FACTURACION ELECTRONICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del Contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Transportes de la Subdirección Regional de Apoyo Central, o quien designe la ordenadora del gasto, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT.**800.187.567-9**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual de la SRAC y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el término de la ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años más.

Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un año más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con **NIT. 800.187.567-9,** de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la FGN-SRAC. El CONTRATISTA podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas con ocasión de la ejecución de este contrato, pero la celebración de éstos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. La FGN-SRAC no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA.

DECIMOPRIMERA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

UNILATERALES DEL CONTRATO: La FGN-SRAC dará aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DUODÉCIMA: **CADUCIDAD:** La FGN-SRAC podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80/93. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por la FGN-SRAC, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto al debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

DECIMOTERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía.
El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.
En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista.

DECIMOCUARTA: MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Si la Fiscalía encontrare que el contratista ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato, y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas en los términos señalados en los numerales anteriores, procederá a comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de una manera sumaria las razones por las cuales considera la existencia de un incumplimiento.

El contratista dispondrá de tres días hábiles para dirigirse a la Fiscalía mediante comunicación escrita, en la cual expondrá las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con las imputaciones efectuadas y anexará las pruebas que considere pertinentes.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de descargos, la Fiscalía tomará la decisión sobre la procedencia de la multa. Si la multa es procedente, expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado. En caso contrario, remitirá comunicación al contratista sobre la improcedencia.

En aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista.

Aplicará para este numeral lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de julio de 2.011 – ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.

DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que **NO** se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO SEXTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, siempre que la parte interesada lo solicite con un (1) mes de anticipación.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta del oferente o contratista; garantía única de cumplimiento, Póliza de R.C.E.; correspondencia enviada entre el contratista y la FGN-SRAC.

DÉCIMO OCTAVA: INDEPENDENCIA: El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL CONTRATISTA o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

DÉCIMO NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en Convenio actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMO. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMO PRIMERA: **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FGN-SRAC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMOSEGUNDA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por las normas que regulan la contratación estatal, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA FGN-SRAC.

VIGÉSIMO TERCERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato electrónico y su respectivo clausulado, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la FGN-SRAC, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la FGN-SRAC, sin el previo consentimiento por escrito de la FGN-SRAC, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra

naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la FGN-SRAC al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la FGN-SRAC, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la FGN-SRAC, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la FGN-SRAC o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

VIGÉSIMO QUINTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato electrónico los siguientes documentos: a) Resolución de apertura. b) Resolución de adjudicación; c) Estudios previos, Ficha Técnica, el pliego de condiciones, y sus anexos para la presente contratación; d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal e) Oferta presentada por el Contratista; y f) Informe de evaluación y de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros.

VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato quedará perfeccionando con el acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía única exigida. Igualmente EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

En constancia este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica a través de la plataforma del SECOP II.